

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El presente documento contiene los Términos y Condiciones (en adelante, el «**Acuerdo**» o «**T&C**») que se integrarán y aplicarán a todas las Órdenes de Compra y/o a todos los contratos que celebre **INGENIERIA Y MONTAJE FERROVIAL S.A.** y/o cualquiera de sus sociedades relacionadas, por una parte (en adelante indistintamente «**IMF**»), con terceros (en adelante indistintamente el «**Cliente**») que soliciten la prestación de los servicios descritos en cada propuesta comercial (en adelante la «**Propuesta**») entregada al Cliente. En adelante, IMF y el Cliente denominados conjuntamente las «**Partes**».

Para estos efectos, se entenderá por «**Servicios**» toda prestación que consista principal y predominantemente en la realización de cualquier acto u operación.

Este Acuerdo y los demás términos que puedan establecerse en Órdenes de Compra y en contratos de prestación de servicios y sus anexos, constituirán, en conjunto, el «**Contrato**».

En caso de existir contradicción o discrepancia entre una Orden de Compra y los T&C, primará lo establecido en los T&C. En caso de existir contradicción o discrepancia entre los T&C y el Contrato, primará lo establecido en el Contrato. En ese orden.

Este documento no puede interpretarse como un instrumento con una regulación específica o exhaustiva de cada una de las materias objeto del mismo, ya que dichas materias deben regularse separadamente en el/los contrato/s que se redacten al efecto.

No obstante, las Partes tienen la intención de quedar legalmente vinculadas por las disposiciones establecidas en este documento y por los principios contractuales que rigen su relación.

Este documento, junto con todos los demás documentos generados en base al mismo, es confidencial y ha sido preparado exclusivamente para establecer la relación comercial entre IMF y el Cliente. En consecuencia, no podrá ser divulgado sin el previo consentimiento por escrito de las Partes.

Nro.	Materia	Acuerdo
1	Partes	a. Cliente. b. IMF o INGENIERIA Y MONTAJES FERROVIAL S.A., RUT N° 99.526.550-8.
2	Propuesta Comercial	La Propuesta emitida por IMF tendrá una validez de 30 días corridos. Su aceptación o la emisión de una Orden de Compra (ODC) implica la aceptación plena y sin reservas de los Términos y Condiciones por parte del Cliente. Para estos efectos, las Partes declaran que la Propuesta es parte integral a este documento. La Orden de Compra , consiste en el instrumento por el cual el Cliente encarga la prestación de un servicio a IMF, declarando conocer y aceptar en todas sus partes estos T&C.
3	Objeto y Alcance de los Servicios	Los Servicios prestados por IMF estarán limitados a las materias estipuladas en la Propuesta y encargadas por el Cliente en el marco de la operación de su giro, incluyendo, pero no limitándose a: <ul style="list-style-type: none"> • Transporte de Carga Sobredimensionada o Especial, • Transporte de Carga General, y • Otros servicios acordados, tales como gestiones de gastos reembolsables y su administración.

		<p>Las Partes acuerdan que estos Servicios comprenden solamente las actividades y acciones específicas que se incluyen, indican y detallan en la Propuesta, las que consideran aquellas que emanen precisamente de la naturaleza de las mismas, o que por la ley pertenezcan a ellas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Cliente acepta que la prestación efectiva de los Servicios está condicionada a la confirmación de disponibilidad y factibilidad por parte de IMF del transporte y los requerimientos del mismo en su caso, quien lo informará por escrito en un plazo prudente al Cliente, para coordinar su ejecución.</p> <p>En caso de que, tras el inicio del Contrato, el Cliente solicite una modificación de los servicios cotizados, sea por aumento o disminución de estos, IMF remitirá un anexo a la misma que tras ser aprobada por escrito por el Cliente, se entenderá anexo a la propuesta original.</p> <p>En el evento de que el Cliente solicite servicios no contabilizados inicialmente en la Propuesta y que por tanto no posean un precio definido o aprobado formalmente, IMF remitirá asimismo un anexo de propuesta que deberá ser firmada por escrito, por parte del Cliente.</p> <p>IMF no planificará y ejecutará Servicios hasta contar con la aprobación explícita del Cliente, por escrito. En caso de urgencia del servicio, el Cliente, deberá como mínimo remitir un email formal solicitando la ejecución del mismo, tras lo que se entenderá que este mismo se encuentra facultado para efectuar la solicitud, y que se aprueba la ejecución, costos y precios que realice IMF sin posibilidad posterior de objeción.</p> <p>Si el Cliente no facilita o entrega de forma errada la información necesaria para evaluar de manera responsable la ejecución del Servicio, las fechas y plazos de entrega, los plazos convenidos se prorrogarán según disponibilidad de los equipos, personal y transportes de IMF, y bajo la absoluta responsabilidad del Cliente.</p>
4	<p>Planificación y fecha de ejecución</p>	<p>El plazo para la planificación de los Servicios será a convenir entre las Partes. IMF deberá contar con la información necesaria para realizar los estudios de ingeniería y gestión de permisos viales según corresponda, como lo son: certificados de indivisibilidad, planos en donde se especifique las dimensiones y pesos máximos se considerarán para efectos de estiba y trámites MOP, entre otros.</p> <p>Los plazos de trámites de permisos viales son estimativos en base a procesos de aprobación por parte de las entidades gubernamentales, los cuáles no dependen directamente de IMF. Es importante tener en cuenta que los plazos de trámite podrían incluso extenderse considerablemente, según condiciones de ruta y autorizaciones de todas las partes interesadas. IMF no puede garantizar plazos de aprobación de permisos viales.</p> <p>La prestación del servicio se enmarca en la legislación vigente por parte del Ministerio de Obras Públicas de Chile. En caso de que existan diferencias que impidan realizar el transporte por motivos técnicos o legales, inclusive por cambios de ruta dispuestos por Vialidad, Municipios o Carabineros, los costos asociados en replanificación y asignación de equipos serán de cargo del cliente.</p>

		<p>IMF recomienda planificar con la mayor anticipación posible, evitar retrasos en las tramitaciones. IMF no se hace responsable por ningún tipo de costo que pudiera generarse, producto de retrasos en la obtención de permisos viales por falta de información o información errónea entregada por parte del Cliente.</p> <p>La Fecha de ejecución está sujeta a disponibilidad de equipos y compromiso de fechas una vez obtenidos los permisos viales, acreditaciones y autorizaciones correspondientes y necesarias para la prestación del Servicio.</p>
5	Reprogramación de Servicios	<p>La Reprogramación de Servicios se refiere a aquellos previamente planificados cuya ejecución es suspendida por el Cliente o no puede ser evaluada por IMF debido a la falta de información proporcionada por el Cliente. El nuevo agendamiento estará sujeto a la disponibilidad y factibilidad que determine el área de planificación de IMF.</p> <p>Dado que una reprogramación puede afectar otros Servicios posteriores de IMF, o al mismo servicio si hay recursos adicionales involucrados (como escoltas, permisos, despejes, etc.), las Partes convienen que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la suspensión requiere la reserva de recursos, se cobrará parqueo por los días transcurridos entre la fecha original y la nueva fecha programada. 2. En caso de reprogramación por alerta climática, el cobro de parqueo se aplicará después de 24 horas. 3. Los cambios de tiempo estimado de Llegada o Estado de tiempos de Arribo (ETA) por marejadas, no serán responsabilidad de IMF. Se otorgará un plazo de 24 horas para la reprogramación; vencido este plazo, si el servicio no se ejecuta, se aplicarán los cobros de parqueo. <p>La responsabilidad por las reprogramaciones recae íntegramente en el Cliente, quien deberá mantener indemne a IMF de cualquier daño o perjuicio derivado de dichas situaciones, sin perjuicio de los derechos y multas que correspondan a IMF.</p>
6	Parqueo de Servicios	<p>Para efectos de esta relación comercial, los Servicios se reputarán "Parqueados" cuando, una vez arribados al lugar designado por el Cliente, no se hayan podido cargar/descargar o estibar/desestibar dentro de las primeras 6 horas o menos desde su llegada, según corresponda.</p> <p>Dado que se trata de cargas sobredimensionadas y de sobrepeso, será responsabilidad exclusiva del Cliente y sus proveedores garantizar que los equipos necesarios para la carga/descarga y estiba/desestiba estén coordinados en las fechas programadas previamente con IMF. Semanalmente, IMF trabajará en conjunto con el Cliente para consolidar un cronograma que cubra las necesidades del mismo.</p> <p>Las Partes acuerdan que los Servicios tendrán un tiempo de espera inicial de 6 horas en el lugar designado por el Cliente para la carga/descarga o estiba/desestiba. Transcurrido dicho plazo sin que el proceso haya comenzado, se aplicarán los cargos por parqueo indicados en la Propuesta.</p>

		Asimismo, si el proceso de carga o descarga se interrumpe por causas ajenas a IMF, se aplicarán los cargos por parqueo desde el momento de la interrupción, sin necesidad de completar el lapso inicial de 6 horas.
7	Falso Flete	<p>Se denomina Falso Flete a aquel movimiento operacional de transporte que por una u otra razón ajena a IMF, genera que el servicio no se presta acorde a lo planificado y el equipo retorna vacío; a manera ejemplar y no taxativa se indican ilustrativamente las siguientes escenarios, cuando al momento de la carga el componente no está listo, o no existen disponibles recursos de carga para realizar la maniobra, o se solicita reprogramación de la carga con menos de 24 horas de anticipación y sin fecha definida.</p> <p>Las Partes avalúan la incidencia de un Falso Flete, conforme a los siguientes valores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Respecto a Camas bajas: Cuando este servicio ha iniciado su ejecución. 2. Respecto a Líneas Modulares: si solicitados, han trascurrido al menos 12 horas de su planificación, tiempo que es el ocupado en su configuración. <p>Los valores de los Falsos Fletes se incorporarán al EDP de la fecha de su respectiva ocurrencia, sujetándose a la regulación indicada para éstos en la Propuesta. De la ocurrencia de Falsos Fletes se comunicará al Cliente apenas este ocurra, para que en esa oportunidad y previo a la presentación del EDP, pueda presentar descargos, de manera que el pago de estos no dificulte el proceso de facturación de los Servicios.</p>
8	Reajustabilidad	<p>Los precios establecidos en la Propuesta serán reajustados trimestralmente, a partir del tercer mes desde el inicio del Contrato en adelante, según al siguiente polinomio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diésel: 25%, • IPC: 50%, • Dólar: 25%. <p>Fuente: DIRPLAN.</p> <p>Las Partes declaran que el espíritu de los índices antes mencionados, es que los valores convenidos no sufran deterioro o menoscabo por una falta de reajuste o conversión inmediato, por lo que en caso de desaparecer alguno de ellos, se asociará a aquella medida que lo sustituya o asemeje, o en su caso, a la institución que reemplace de DIRPLAN.</p>
9	Plazos y forma de pago	<p>IMF ofrece las siguientes formas de pago:</p> <p>a. Crédito a 30 días (sujeto a aprobación por parte del departamento de finanzas de IMF)</p> <p>b. Pago adelantado. En caso de no ser aprobado el crédito, el pago será efectuado por adelantado, al contado, antes de realizar el servicio.</p> <p>La forma de pago será vía depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta de IMF que se detalla, o la que indique IMF oportunamente:</p> <p>Titular: INGENIERIA Y MONTAJE FERROVIAL S.A. RUT: 99.526.550- 8 Banco: Santander Cuenta corriente número: 62816058</p> <p>El comprobante de la transferencia o depósito por el pago de los servicios deberá ser remitido al email: Ornella.vicencio@ferrovial.cl</p>

<p style="text-align: center;">10</p>	<p style="text-align: center;">Facturación</p>	<p>El Cliente deberá aceptar el Servicio entregado firmando la OST impresa dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega (OST cerrada), salvo oposición escrita fundamentada, la que deberá notificarse dentro de ese mismo plazo. La oposición solo podrá basarse en hechos atribuibles directamente a IMF, excluyéndose la modificación de los Servicios o sus valores, efectuada de acuerdo a los términos de este T&C.</p> <p>En el caso de Servicios no aceptados por el Cliente, las Partes procurarán de buena fe llegar a un entendimiento, fomentando las instancias de conversación y diálogo, previo al inicio de cualquier acción judicial, pudiendo concurrir de manera preventiva a cualquiera de las dispute boards contempladas en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago a voluntad. Sin perjuicio de lo anterior, la falta de aceptación o rechazo de un Servicio por parte del Cliente, obligará al Cliente al pago al menos del 70% del valor neto de los Servicios, como parte de la evaluación anticipada de los perjuicios a indemnizar a IMF, y sin perjuicio de multas y sanciones adicionales.</p> <p>La firma de la recepción de carga en destino por parte del Cliente como cualquier otro documento esencial para el proceso de facturación, se sujetará a las mismas reglas y plazos antes indicados para las OST. Todas las OST cerradas, con recepción conforme de carga en destino, serán incluidas en el EDP del período correspondiente. Esto considerará la totalidad o una parte del packing list contratado.</p> <p>La facturación se efectuará mensualmente, en base al avance de los Servicios, con la presentación del Estado de Pago (EDP) correspondiente. Los EDP se elaborarán en base a los Servicios ejecutados y aceptados por el Cliente, mediante la firma de una o más Ordenes de Servicios de Transporte (OST), durante el período comprendido entre el día 21 del mes anterior, al día 20 del mes correspondiente a la presentación del EDP y facturación del Servicio.</p> <p>En los Servicios Spot que concluyan antes del 21 de cada mes podrán ser presentados dentro de 10 días después de cerrada la última OST.</p> <p>Los EDP se presentarán al Cliente dentro de los 10 días desde la fecha de cierre de cada mes, esto es el día 20 de cada mes.</p> <p>El Cliente tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la presentación del EDP para aprobarlo, adjuntando la ODC, o la Hoja de Entrada de Servicios (HES), según corresponda, junto con cualquier otra documentación necesaria conforme a su proceso interno. Si el Cliente no emite observaciones al EDP o de manera infundada o por bien por su responsabilidad, no genera la documentación necesaria para la prosecución del proceso de facturación, será responsable del 100% de los valores de los EDP, sin perjuicio de de posibles indemnizaciones y multas, según los términos de este T&C.</p> <p>Sin embargo, en estos casos, las Partes se obligan a reunirse en un lapso no mayor a 3 días hábiles desde ocurrido el hecho, donde procurarán de buena fe llegar a un entendimiento. En esta reunión, las Partes determinarán las partidas del EDP objetadas, obligándose el Cliente a aceptar la facturación de los Servicios no impugnados y a emitir la documentación necesaria en un plazo no mayor a 2 días corridos.</p>
--	---	--

		<p>Las partidas impugnadas quedarán pendientes hasta la próxima facturación, donde se resolverá la discrepancia y se facturará la diferencia en el mes siguiente, con reajustes e intereses legales</p> <p>El incumplimiento en cualquiera de estos procedimientos facultará a IMF a tomar las acciones legales pertinentes y a suspender la prestación de los Servicios si el EDP no es aprobado o la documentación necesaria no se recibe en un plazo mayor a 30 días desde la presentación del EDP al Cliente.</p>
11	Obligaciones del Cliente	<p>El Cliente se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proveer Información Completa: Entregar información precisa y oportuna sobre la naturaleza y condiciones de la carga a transportar, así como los Servicios requeridos y sus características. Si durante la carga/descarga o estiba/desestiba, el personal de IMF determina que las especificaciones de la carga no coinciden con el transporte adecuado o que no se han considerado los requisitos especiales, IMF notificará al Cliente por escrito. En tal caso, el Cliente deberá subsanar en seis horas las desviaciones de lo contrario el Servicio se reputará como Falso Flete, sin responsabilidad alguna para IMF. El Cliente deberá solicitar urgentemente el Servicio adecuado y/o gestionar las características necesarias, autorizando el costo informado por IMF. La reanudación de la carga/descarga o estiba/desestiba solo ocurrirá tras esta solicitud. 2. Emitir Guías de Despacho: entrega obligatoria de documentación legal para cada camión, la cual debe ser entregada en forma oportuna al conductor, antes de iniciar el transporte (Art. 55, Decreto Ley 825). 3. Pagar el Precio de los Servicios: Abonar el precio de los Servicios de manera íntegra y a satisfacción de IMF dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura. El incumplimiento dará lugar a multas, indemnizaciones y otros derechos conforme a la ley y estos T&C. IMF podrá suspender los Servicios si las facturas vencen más de 60 días desde la fecha de facturación. La suspensión será notificada por escrito al Cliente. 4. Enviar Documentación Necesaria: Enviar la aceptación de los Servicios y valores en la Propuesta o sus modificaciones, junto con la documentación requerida para el cobro de estos Servicios (por ejemplo, OST, HES, recepción de carga, u otros documentos necesarios para la facturación). La emisión de una ODC u otro documento equivalente será considerada aceptación si se ajusta a los términos de la Propuesta y estos T&C. Los cambios que contravengan dichos términos serán nulos a menos que exista un acuerdo expreso. 5. Aprobar EDP y Documentación: Aprobar los EDP y proporcionar a la brevedad la documentación solicitada para el proceso de aceptación de facturación, bajo pena de ser responsable por perjuicios, multas, reajustes y sanciones a favor de IMF según estos T&C. 6. Reembolsar Gastos: Reembolsar íntegra y oportunamente los Gastos Reembolsables declarados en cada Estado de Pago, incluyendo el correspondiente honorario de administración y de acuerdo con los plazos acordados.

		<p>7. Cumplir con Otras Obligaciones: Cumplir con otras obligaciones acordadas en el Contrato o en estos T&C, o que resulten de la naturaleza de los Servicios prestados.</p> <p>El Cliente deberá proporcionar a IMF una notificación por escrito, en caso de que, en cualquier momento, no cumpla con todos los requisitos de este Acuerdo. El Cliente deberá certificar el cumplimiento de este Acuerdo cada vez que así lo solicite IMF.</p>
12	Obligaciones de IMF	<p>IMF se obliga a entregar los servicios en los tiempos y formas convenidos. Sin perjuicio de lo anterior, la prestación efectiva de los Servicios está condicionada a la confirmación de disponibilidad y factibilidad por parte de IMF del transporte y los requerimientos del mismo, los cuáles serán comunicados por escrito en un plazo prudente para coordinar su ejecución.</p> <p>Si la información necesaria para evaluar la ejecución del Servicio, no se encuentra disponible para IMF en los lapsos convenidos, el Cliente asumirá plena responsabilidad, y los plazos de entrega se prorrogarán según la disponibilidad de IMF.</p> <p>Producido un incumplimiento en la oportunidad en la prestación de servicio por parte de IMF, el Cliente notificará este hecho a IMF a través del correo electrónico, proporcionando documentación y justificación detallada. IMF tendrá 15 días hábiles para responder con toda la documentación pertinente, también por correo electrónico. Las Partes se obligan a reunirse en un lapso no mayor a 3 días hábiles desde ocurrido el hecho, donde procurarán de buena fe llegar a un entendimiento, o en su caso podrán concurrir de manera preventiva a cualquiera de las dispute boards contempladas en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santiago a voluntad. De todas formas, la resolución de este tema se notificará por el mismo medio no más allá de 5 días desde el término de los descargos de IMF.</p> <p>En todo caso, el Cliente no podrá cursar multas IMF cuando los plazos de cumplimiento convenidos hayan sido extendidos de mutuo acuerdo por ambas, o bien, si IMF no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, aprobación, informe o instrucción del Cliente, o bien por la exigencia de requerimientos o hechos adicionales o especiales que no sean responsabilidad de IMF.</p> <p>No se podrán establecer multas de ningún tipo en contra de IMF en Servicios que hayan sido establecidas mediante una ODC o un documento similar a ella. En caso de que el Cliente aplique multas a IMF, éstas sólo podrán ser descontadas del EDP con expresa notificación y autorización de IMF.</p> <p>Las multas acordadas y aceptadas por las Partes en contra de IMF serán acumulables entre sí, pero no podrán exceder:</p> <ol style="list-style-type: none"> del 2% del valor neto del EDP mismo, y del 3% del precio neto del servicio total convenido. Si exceden de este límite, IMF podrá poner término anticipado al mismo.
13	Multas	<p>En caso de que el Cliente no realice el pago total de los servicios a IMF dentro del plazo estipulado, deberá abonar intereses moratorios de acuerdo con las siguientes condiciones:</p>

		<ol style="list-style-type: none"> 1. Retraso hasta 60 días corridos: El interés moratorio será del 0,15% del valor de la factura por cada día o fracción de día de atraso en el pago. 2. Retraso superior a 60 días corridos: El interés moratorio será del 0,35% del valor de la factura por cada día o fracción de día de atraso en el pago, además de facultar a IMF a suspender total o parcialmente la prestación de los servicios. 3. Retraso en la aprobación de EDP y/o emisión de HES: El interés moratorio será del 0,15% del valor de la EDP por cada día o fracción de día de atraso en la aprobación o emisión. 4. Intereses por incumplimiento general: En todos los casos no especificados anteriormente, el incumplimiento del Cliente dará lugar a una multa equivalente al interés máximo convencional para operaciones de esta naturaleza establecido por el Banco Central de Chile. <p>Estas tasas de interés moratorio se aplicarán sin perjuicio de cualquier otro derecho que IMF pueda tener conforme a la ley y a estos T&C.</p>
14	Seguro de Carga	IMF dispondrá de un seguro de transporte con una cobertura total de UF 60.000. En caso de que la carga supere el monto de cobertura de la póliza, IMF podrá gestionar una póliza adicional acorde a solicitud y aprobación de cargo adicional por parte del cliente.
15	Impuestos y Gastos	<p>Será de responsabilidad del Cliente, los montos correspondientes a impuestos (como el IVA u otro impuesto legalmente aplicable), derechos de aduana para las entregas de exportación, tasas, permisos y otras cargas públicas, así como todo gasto relativo a la cobranza y ejecución judicial y extrajudicial de facturas no pagadas en tiempo y forma, incluyendo todas las multas de indemnizaciones a que haya lugar.</p> <p>El Cliente indemnizará o mantendrá indemne a IMF por los perjuicios que experimente como consecuencia del incumplimiento imputable a él de las obligaciones emanadas en virtud de la prestación de servicios. El Cliente tendrá la obligación de reembolsar cualquier menor valor en los ingresos o gastos en que incurriere IMF como consecuencia del incumplimiento antes indicados.</p>
16	Gastos reembolsables	<p>Los Gastos Reembolsables son gastos incurridos durante la prestación de los Servicios efectuados por IMF (gastos de peajes, informes técnicos, permisos viales, estudios de ruta y puentes, gestión de escoltas, despejes de ruta en autopistas, by-pass de puentes con restricción y/o habilitación de sectores específicos en rutas fiscales y privadas. Esto para servicios planificados o re-planificados.) que, por acuerdo previo, serán reembolsados por el Cliente, como partidas adicionales en la facturación mensual.</p> <p>Las Partes aceptan que IMF aplicará un honorario de administración del 15% del valor neto de cada Gasto Reembolsable. Este valor cubre los costos financieros y operativos asociados con la cotización, negociación, compra, pago y administración del proceso de cobro de cada gasto requerido por el Cliente. No se realizará ni incurrirá en Gastos Reembolsables no contemplados en la Propuesta sin una autorización previa por escrito del Cliente. En caso de incumplimiento por parte del Cliente en el reembolso oportuno de estos gastos, se aplicarán las multas, intereses y reajustes correspondientes, conforme a los términos de este T&C, además de cualquier derecho indemnizatorio aplicable a favor de IMF.</p>

		<p>A solicitud del Cliente, IMF presentará la factura del Gasto Reembolsable correspondiente como respaldo de la compra o servicio realizado. Las órdenes de compra emitidas por IMF no serán consideradas como respaldo válido para estos efectos.</p>
17	Aportes directos del Cliente	<p>Cualquier gasto adicional que no haya sido incluido explícitamente en la propuesta como parte del alcance del servicio, o no haya sido acordado previamente como Gasto Reembolsable, será por cuenta y cargo del cliente, como aporte directo de estos mismos.</p> <p>Por ejemplo: servicios de carga y descarga; Alimentación y alojamiento en sitios o faenas; Seguridad y custodia de equipos en lugares de origen, tránsito y destino; Costos de encarpado y/o protección ambiental de la carga, en caso de que sea necesario; Obtención y coordinación de permisos de trabajo para acceder a lugares de origen y destino; Costos asociados a acreditaciones de equipos (Inspecciones) y personal (exámenes) para ingreso a faenas, entre otros.</p>
18	Incumplimientos, y término del Contrato	<p>Los Servicios terminarán anticipadamente ante el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones del Cliente. En tal caso, IMF podrá poner término a su vínculo de forma inmediata, y en cualquier tiempo, y exigir los perjuicios y daños que de ello se sigan y a que tenga derecho. El término anticipado extinguirá la obligación de IMF de ejecutar nuevos Servicios, pero no afectará los Servicios en curso, ni la obligación del Cliente de pagar por dichos Servicios, ni otras obligaciones que por su naturaleza persistan después del término del Contrato, como la de confidencialidad.</p> <p>Para asegurar el pago de los Servicios en curso, IMF podrá exigir al Cliente caucionar un porcentaje no inferior al 55% del valor neto del Servicio, de lo contrario, IMF no continuará con su ejecución.</p> <p>Para efectos de este T&C, se considerará incumplimiento, de manera particular y no excluyente, en los siguientes casos:</p> <p>a) Si el Cliente no paga de manera infundada o no, el total o parte de los servicios convenidos, o no emite toda o parte de la documentación necesaria para el proceso de pago y facturación de los Servicios por parte de IMF.</p> <p>b) Si el Cliente:</p> <p>b.1) Solicita su liquidación, propone un acuerdo de reorganización judicial, o nombra veedores, síndicos, liquidadores, interventores, o expertos facilitadores, o celebra un acuerdo de reorganización extrajudicial, o realiza una cesión general en beneficio de sus acreedores, o admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas oportunamente; o</p> <p>b.2) Es declarado en insolvencia, liquidación forzosa o voluntaria, o se le designa veedores, síndicos, liquidadores, interventores, o expertos facilitadores por un tribunal.</p> <p>c) Incumple las obligaciones derivadas de la cláusula de confidencialidad, propiedad intelectual, o lavado de activos.</p> <p>d) Incumple cualquier otra obligación asumida en este documento o norma legal aplicable que cause un efecto económico negativo a IMF.</p>

		En caso de término anticipado, el Cliente renuncia expresamente a reclamar indemnización alguna por daños o perjuicios, incluyendo pérdida de utilidades o lucro cesante.
19	Cesión	IMF podrá ceder, transferir o traspasar total o parcialmente sus derechos y obligaciones derivados de esta prestación de servicios, sin necesidad de autorización previa del Cliente, salvo que el Cliente prohíba expresamente y por escrito dicha cesión.
20	Declaración de principios y de buena contractual	<p>Este documento no puede interpretarse como un instrumento con una regulación específica o exhaustiva de cada una de las materias objeto del mismo, ya que dichas materias deben regularse separadamente en el/los contrato/s que se redacten al efecto.</p> <p>En razón de lo anterior, las Partes dejan constancia que negociarán el contrato de prestación de servicios en base a la buena fe contractual, y apelando a la larga relación y trayectoria comercial que las vincula, y considerando los cambios en las condiciones iniciales de la prestación de servicios.</p>
21	Fuerza Mayor y Caso Fortuito	<p>Si por razón de Fuerza Mayor o Caso Fortuito (incluyendo, pero no limitado a conflictos laborales, nacionales o internacionales, guerras, incendios, obstáculos en el transporte, condiciones climáticas, escasez de materias primas u otros o interrupción de las funciones, tanto de IMF como de sus proveedores), IMF deberá dar aviso por correo electrónico al Cliente, a la mayor brevedad posible, dentro de 5 días contados desde que haya tomado conocimiento del acontecimiento.</p> <p>El aviso deberá detallar la situación y el tiempo estimado de retraso, prorrogándose las fechas y plazos de entrega en proporción al tiempo de impedimento. Si el retraso excede de cuatro meses, IMF podrá rescindir el contrato por escrito sin responsabilidad adicional, procediéndose a liquidar el precio de los servicios en forma proporcional al estado de avance de estos en virtud de este instrumento.</p> <p>IMF efectuara esfuerzos para mitigar los efectos y mantener al Cliente informado, reanudando el cumplimiento de sus obligaciones tan pronto como cese el evento.</p>
22	Subcontratistas	<p>IMF podrá subcontratar todo o parte de los servicios sin necesidad de autorización alguna del Cliente.</p> <p>IMF será el único responsable frente al Cliente por los servicios contratados, debiendo responder siempre por el incumplimiento o cumplimiento imperfecto de las obligaciones de cualquier naturaleza, por parte de sus subcontratistas. IMF asume la total responsabilidad de la dirección, control de calidad y eficiencia de los servicios prestados por sus subcontratistas, debiendo tratarse de empresas o personas con experiencia reconocida en la materia. Los subcontratistas deberán cumplir con las mismas exigencias que los servicios ofrecidos por IMF y para todos los efectos se considerarán suministrados por ésta.</p>
23	Relación Contractual y Obligaciones Laborales	<p>Las Partes son empresas independientes, por tanto, nada de lo referido en el presente instrumento podrá ser interpretado de tal forma que implique relación laboral entre ellas.</p> <p>Las personas que para la ejecución del contrato presten servicios al Cliente, no tendrán vínculo de subordinación o dependencia ni vínculo jurídico de ninguna especie, clase o naturaleza con este último, por lo</p>

		<p>que el cumplimiento de las normas y obligaciones legales o contractuales de índole laboral, previsional y/o tributaria como de cualquier otra a su respecto, corresponderá única y exclusivamente a IMF, no teniendo el Cliente responsabilidad, compromiso ni relación alguna para con dichas personas.</p> <p>IMF podrá mantener permanentemente un representante o supervisor en las instalaciones u oficinas del Cliente, para ejercer el debido control, fiscalización y tuición sobre sus trabajadores, y recibir de parte del Cliente, todas las representaciones, quejas, solicitudes o instrucciones referidas a tales trabajadores o los servicios en su caso, siempre que estos se ajusten al Contrato.</p> <p>Este supervisor tendrá la responsabilidad de coordinar todas las actividades y funciones del personal de IMF, para lograr un adecuado cumplimiento de los servicios y controlar el desempeño de su personal.</p>
24	Responsabilidad penal y lavado de activos	<p>Las Partes declaran que no ejercen prácticas relacionadas con los delitos descritos en la Ley 20.393; que tienen y mantendrán un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de las normas sobre Prevención de Delitos sancionados en la Ley 20.393 y sus modificaciones.</p> <p>Asimismo, declaran que adherirán y respetarán recíprocamente la política de prevención de delitos de la otra parte.</p>
25	Divisibilidad	<p>Si alguna cláusula o disposición de estos T&C es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás cláusulas o disposiciones de éste, continuarán de todas formas vigentes y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o sin efectos deberá ser modificada por las Partes según sea necesario para ajustarla a la Ley Aplicable y para ponerla en práctica tan fiel a la intención de las Partes como sea posible.</p>
26	Tolerancia	<p>La eventual tolerancia o concesión de una de las Partes con relación a lo dispuesto en este Acuerdo no constituirá en precedente y no implicará novación o modificación contractual.</p>
27	Actos propios y Modificación	<p>La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de los derechos consagrados en el presente instrumento, no implica una renuncia expresa o tácita a dichos derechos.</p> <p>Cualquier modificación a la Propuesta, o los presentes T&C, deberán efectuarse de manera expresa, por escrito, por ambas Partes, Cualquier otro documento que no cumplan con estas estipulaciones será nulo y de ningún valor.</p>
28	Confidencialidad	<p>El Cliente declara que entiende que sus empleados, accionistas, gerentes y representantes conocerán o generarán información confidencial sobre IMF como de sus proveedores, relacionados y clientes y, que la divulgación no autorizada de dicha información puede causarle grave daño, por lo que compromete a sus empleados, accionistas, gerentes y representantes a no revelar información confidencial, tanto a sus empleados como a personas ajenas a él, salvo que tengan conocimiento directo de que dichas personas necesitan dicha información y tienen derecho a conocerla. En caso de dudas respecto de si determinada información puede o no ser revelada, el Cliente se compromete a que sus empleados, accionistas, gerentes y representantes deberán consultarlo de forma escrita y previamente a IMF.</p>

		<p>El Cliente también declara que sus empleados, accionistas, gerentes y representantes utilizarán su mejor juicio al momento de determinar si la información que han conocido sobre IMF como de sus proveedores, relacionados y clientes, es confidencial. Si tuvieren alguna duda acerca de si la información es confidencial o no, dicha información deberá tenerse por confidencial hasta que el responsable de la seguridad de la información le informe lo contrario.</p> <p>El Cliente declara, asimismo, que entiende que tanto IMF como sus proveedores, relacionados y clientes deben tener la seguridad de que, en el evento que el presente Contrato de prestación de servicios termine, ni ésta ni sus empleados, accionistas, gerentes y representantes divulgarán información confidencial, ni adoptarán medidas que aparenten divulgación, por lo que se compromete a no divulgar dicha información, ni aparentar dicha información al término de este Contrato.</p> <p>Por último, el Cliente, sus empleados, accionistas, gerentes y representantes se obligan a no hacer ninguna revelación no autorizada de información confidencial relativa a IMF como de sus proveedores, relacionados y clientes, ni aún en el caso de que conocer dicha información por fuentes externas a IMF, dado que reconoce que cualquier filtración de información ocasionada por estos podría ocasionar daño a IMF, cualquiera fuere el origen de dicha información.</p> <p>El Cliente indemnizará a IMF, de los perjuicios que se ocasionaren con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente cláusula.</p>
29	Propiedad Intelectual	<p>Toda la documentación que IMF proporcione al Cliente y que ésta utilice en la elaboración de los informes y/o recomendaciones en que se materialice la prestación de Servicios, serán de exclusiva propiedad IMF, quien podrá requerir su restitución al término del Contrato o en otra oportunidad anterior que estime.</p> <p>Asimismo, los productos que puedan ser creados por IMF en cumplimiento del presente Acuerdo y durante su vigencia pueden tomar diversas formas, tales como informes, análisis, resultados de investigaciones, bases de datos y archivos, programas computacionales, libros, artículos, memorándums, notas o materiales gráficos, etc. El Cliente reconoce que todos estos productos e información serán de propiedad de IMF y acuerda, por tanto, que estos productos que este cree o que contribuya crear son de la exclusiva propiedad de IMF, en la medida que tales productos tengan relación directa con su core business, aun cuando sean completados con posterioridad al término del presente Contrato, en la medida que hubieren comenzado durante la vigencia del mismo.</p>
30	Ley Aplicable	<p>Este Acuerdo, el contrato de prestación de servicios, los derechos y obligaciones de las Partes, su interpretación y cualquier demanda o disputa relacionada que diga relación única y exclusivamente con los servicios objeto del presente instrumento, del contrato o de sus modificaciones, se regirán por las leyes de la República de Chile.</p>
31	Solución de controversias y	<p>Toda desavenencia, dificultad o cuestión que se presentare entre los accionistas con motivo de la interpretación del presente instrumento, su cumplimiento o incumplimiento, de la realización de los negocios</p>

	cláusula compromisoria	<p>sociales o de cualquiera otra materia que ocurriere durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será del conocimiento y resolución de un árbitro mixto, esto es, de derecho en cuanto al fallo y arbitrador en cuanto al procedimiento.</p> <p>El árbitro será designado por las partes de común acuerdo, y en caso de no lograrse este acuerdo, será designado conforme al Reglamento Procesal del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. vigente al momento de solicitarlo, confiriendo las partes al efecto, mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que designe el árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara.</p> <p>En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y jurisdicción.</p>
32	Domicilio jurisdicción	y Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.